



CONTRATO No. SEIN22ER04300039

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO Y, POR LA OTRA CASA PLARRE, S. A. DE C. V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ADRIEL GUTIERREZ PERALTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA CITADA EMPRESA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.3. SU REPRESENTANTE EL DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21820 DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.4. EL LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.20, 4.21, 4.31, 5.3.8 INCISO C), 5.5, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5. EL DR. MARIO HERNÁNDEZ SANCHEZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIONES II Y II, 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.17, 4.24., 4.24.1., 5.1, 5.3.2. INCISO C), 5.4, Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.6. EL DR. BENJAMÍN GUZMÁN CHÁVEZ JEFE DE SERVICIO DE ANESTESIA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE

*Revis. Original. 05.06.22
Adriela Gutierrez Peralta*

Adqui

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



CONTRATO No. SEIN22ER04300039

INSTRUMENTO JURÍDICO, **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22, PRIMER PÁRRAFO Y 26, PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

- I.7. EL **DR. GERMAN HUMBERTO DELGADILLO TEYER** ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22, PRIMER PÁRRAFO Y 26, PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL **SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA**.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060430**, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO **0000003117-2022** DE FECHA **07 DE MARZO DE 2022**, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA** NUMERO **LA-050GYR055-E178-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 22 FRACCIÓN II 26, FRACCIÓN III 41 FRACCIÓN III, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LA NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, IMPLANTACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES.
- I.11. CON FECHA DÍA **DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, EMITIÓ ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE,
- I.12. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITO **CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO**.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- II.1 ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **23533**, DE FECHA **OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ADOLFO MARTÍNEZ Y GÓMEZ DEL CAMPO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **56** DEL CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO



CONTRATO No. SEIN22ER04300039

DE ESA ENTIDAD, BAJO LA PARTIDA 309 FOJA 249, LIBRO TERCERO, VOLUMEN 335, DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

- II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. ADRIEL GUTIERREZ PERALTA QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 74303, DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN COMPRAR, VENDER, REPRESENTAR, IMPORTAR, ENSAMBLAR, REPARAR, INSTALAR RECONSTRUIR Y REHABILITAR TECNOLÓGICAMENTE, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA EQUIPOS Y COMPONENTES DE IMAGENOLOGIA COMO: RAYOS X, TOMOGRAFÍA, FLUOROSCOPIA, ANGIOGRAFÍA, IMPRESORAS TÉRMICAS Y LASER, ASÍ COMO REVELADORAS DE PLACAS RADIOGRÁFICAS, SISTEMAS DE RADIOLOGÍA ASÍ COMO SISTEMAS INTEGRALES EN EQUIPO MÉDICO DE SOPORTE DE VIDA TALES COMO: ANESTESIA, VENTILACIÓN, CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA Y BOMBAS DE INFUSIÓN.
- II.4 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CPL851230512. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO 010 23756 10 7, ASÍ COMO EL NÚMERO DE PROVEEDOR 0000005377
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6 EN CASO DE QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO SEA SUPERIOR AL LÍMITE IMPUESTO POR LA S.H.C.P., EN LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE (\$300,000.00) (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.39. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL PRESENTE EJERCICIO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ADJUNTA COMO ANEXO 5 (CINCO).
- II.7 EN CASO DE APLICAR, DECLARA QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE LA COMPAÑÍA, DIRIGIDA A "EL INSTITUTO" Y PRESENTAR LOS PAGOS OBRERO-PATRONALES DE ESA COMPAÑÍA.
- II.8 EN CASO DE QUE LA CONTRATACIÓN EXCEDA EL MONTO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DECLARA QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO



CONTRATO No. SEIN22ER04300039

ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 27 DE FEBRERO DE 2015 Y 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 6 (SEIS)**.

- II.9 "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR LO QUE SE EMITE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIÓN" PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017. EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ESTAR VIGENTE, POSITIVA Y A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 7 (SIETE)**.
- II.10 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.11 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: AVENIDA CUAUHTÉMOC 220-201, COLONIA DOCTORES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO, CORREO ELECTRÓNICO: ADRIEL.GUTIERREZ@BIOSSMANN.COM.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-"EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$10,422,920.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$26,080,260.00 (VEINTISEIS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO No. SEIN22ER04300039

TERCERA- FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARA EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DEBIDAMENTE VALIDADA Y FIRMADA POR EL JEFE DE DIVISION DEL ÁREA MEDICA RESPONSABLE, ASÍ COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, **EL REPORTE DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS**, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, (OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES), SITO EN EL PRIMER PISO DE LA CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO

EL EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DEL SERVICIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

CUARTA- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A PRESTAR A **"EL INSTITUTO"** EL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADO Y EN EL LUGARES DE DESTINO FINAL QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO).



CONTRATO No. SEIN22ER04300039

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LLENO EL FORMATO "EL REPORTE DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS" EN FORMATO EXCEL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 4 (CUATRO), DICHO FORMATO SOPORTARA LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE OTORGADOS POR "EL PROVEEDOR" Y QUE DEBERÁN DE SER ENTREGADOS EN MEDIO MAGNÉTICO, UNA VEZ AL MES PARA SU VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL DIRECTOR, DICHO FORMATO AMPARA EL NIVEL NOMINAL DE LA FACTURA ENTREGADA.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL DIECINUEVE DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA TAL EFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR" EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA COMPETENTE, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO" LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.



CONTRATO No. SEIN22ER04300039

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO" A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 3 (TRES)**, EN EL **DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO SÓTANO EN CALLE SERIS SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-"EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- ES EL SERVIDOR PÚBLICO EN EL QUE RECAE LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.



CONTRATO No. SEIN22ER04300039

EL ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATOS SERÁ RESPONSABLES DE:

- 1.- CALCULAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ENTRE OTROS.
- 2.- PARTICIPAR EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y TAMBIÉN PARTICIPARÁN LAS ÁREAS TÉCNICAS QUE HAYAN PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y EFECTUADO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES
- 3.- FORMULAR EL FINIQUITO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, TRATÁNDOSE DE PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 99 DE REGLAMENTO DE LA LEY, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE SE DEBAN EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DEL ÁREA CONTRATANTE Y DE LA COORDINACIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, PARA SU TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE.
- 4.- DETERMINAR LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, LO CUAL INFORMARÁ AL ÁREA CONTRATANTE.
- 5.- NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA DETECTADO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, VICIOS O DEFECTOS DE CALIDAD EN LOS BIENES O SERVICIOS, SOLICITANDO EL CANJE. A SU VEZ, INFORMARÁ AL JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES SOBRE DICHA SITUACIÓN.
- 6.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN EN CASO DE INCUMPLIRSE EL CANJE ESTIPULADO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE. EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTARA LOS SERVICIOS, EN CONDICIONES ÓPTIMAS POSTERIORES A DIEZ DÍAS DE INICIADO EL PROCEDIMIENTO, ÉSTE QUEDARÍA SIN EFECTO, PRECIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR Y AVISO AL ÁREA CONTRATANTE.
- 7.- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE "EL PROVEEDOR" O CONTRATISTA LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", Y QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.
- 8.- EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, EN LA CITADA OPINIÓN SE ANOTARÁ LA LEYENDA "VALIDADA POR" Y LA FECHA, EL NOMBRE Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.
- 9.- EN CASO DE QUE NO SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" O NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" O CONTRATISTA QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN O, EN CASO DE QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIÓN O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.
- 10.- CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", PRESENTADA POR EL PROVEEDOR, SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO AL PROVEEDOR O CONTRATISTA RESPECTIVO.
- 11.- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL FACULTADO PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LAS DEVOLUCIONES A "EL PROVEEDOR" DE BIENES Y SERVICIOS POR CONCEPTO DE IMPORTES DESCONTADOS EN SUS PAGOS POR PENAS CONVENCIONALES O NOTAS DE DEVOLUCIÓN IMPROCEDENTES O MAL CAPTURADAS.
- 12.- EL ÁREA REQUIRENTE SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A TRAVÉS DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL MISMO.

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN: DOCUMENTO EN QUE SE HACE CONSTAR A DETALLE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES QUE AL RESPECTO ESTABLEZCA EL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERAL 5.3.15., LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, COMO SON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O LA ENTREGA DE LOS BIENES O SUPERVISAR EL CÁLCULO DE DEDUCCIONES Y



CONTRATO No. SEIN22ER04300039

PENAS CONVENCIONALES ENTRE OTROS, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO COMO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL CUAL TENDRÁ COMO NIVEL JERÁRQUICO:

➤ EN UMAE:

LOS DIRECTORES Y LOS JEFES DE DIVISIÓN QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA DIRECCIÓN DE LA UMAE, O QUIENES DESIGNEN ÉSTOS CON NIVEL INMEDIATO INFERIOR A ELLOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SER DESIGNADO POR ESCRITO Y PODRÁ AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES LO REQUIERAN, EN ESE CASO, DICHS AUXILIARES DEBERÁN SER DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE.

EN LOS PUNTOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 11 EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ AUXILIARSE DEL ÁREA CONTRATANTE, ASÍ COMO EN LOS PUNTOS 7, 8, 9 Y 10 SE PODRÁ AUXILIAR CON EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y EN EL PUNTO 12 PODRÁ HACERLO CON EL ÁREA REQUINENTE DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERAL 5.3.20. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DETERMINARÁN, EN SU CASO, LA RESCISIÓN, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS, CONFORME AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" O LAS CONSTANCIAS O RAZONES QUE ASÍ LO ACREDITEN, RESPECTIVAMENTE, SERÁN LOS QUE ESTABLEZCA EL RIIMSS.

➤ EN UMAE:

EL DIRECTOR DE LA UMAE, CONFORME A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 148 DEL RIIMSS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERAL 5.6.1., EN TODO CASO, LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS SE SOLICITARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O ÁREA CONSOLIDADORA, EN SU CASO, AL ÁREA CONTRATANTE QUE CORRESPONDA A LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE MÉRITO.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O ÁREA CONSOLIDADORA, SEGÚN CORRESPONDA, SE CONSIDERA:

A) EL RESPONSABLE DE ELABORAR EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 102 DEL RLMSSP, QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO. PARA EL CASO DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEBERÁ CONSIDERAR Y, EN SU CASO, DETERMINAR LOS POSIBLES GASTOS NO RECUPERABLES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN I DEL RLMSSP.

B) EL ENCARGADO DE IDENTIFICAR Y DOCUMENTAR LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN, Y LLEVAR A CABO EL CÁLCULO DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, ASÍ COMO DE EXPONER O INTEGRAR LOS CONCEPTOS PARA ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

C) EL ENCARGADO DE INFORMAR OPORTUNAMENTE A LAS ÁREAS COMPETENTES DE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRAN LOS PROVEEDORES, DEBIENDO PRECISAR EN QUÉ CONSISTEN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES INCUMPLIDAS RELACIONÁNDOLAS CON LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR Y ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO PARA QUE PROCEDA LA RESCISIÓN, LOS SUPUESTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN, Y LLEVAR A CABO



CONTRATO No. SEIN22ER04300039

EL CÁLCULO DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, ASÍ COMO DE EXPONER O INTEGRAR LOS CONCEPTOS PARA ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERAL 5.5.1. INCISO D), EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DF PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS.

DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERAL 5.5.3.2. INCISO C), EN CASO DE QUE SE REQUIERA VERIFICAR ALGUNA CARACTERÍSTICA ESPECÍFICA, DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EL ÁREA REQUIRENTE DEBERÁ INDICARLO AL ÁREA CONTRATANTE, A EFECTO DE QUE SE INCLUYA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO AL RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE QUE AUXILIARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA REALIZAR DICHA VERIFICACIÓN Y LA METODOLOGÍA A EMPLEAR.

DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERAL 5.5.3.5., EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER AUXILIADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE (QUE TENGA VINCULACIÓN EN CONOCIMIENTO, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OPERATIVIDAD DEL CONTRATO) VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME, SEGÚN SEA EL CASO, LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y FUNCIONES DE LOS BIENES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN, LEVANTANDO EN CADA CASO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN E INFORMANDO AL ÁREA CONTRATANTE EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA PENA
1. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.	CUANDO EXCEDA EL PLAZO.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS CADA DÍA Y NO REALIZADOS.	JEFE DE SERVICIO DE ANESTESIA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
2.-FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DURANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS PRESENTES BASES.	CUANDO EXCEDA EL PLAZO.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS CADA DÍA Y NO REALIZADOS.	JEFE DE SERVICIO DE ANESTESIA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



CONTRATO No. SEIN22ER04300039

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA PENA
3.- INCUMPLIMIENTO EN LA DOTACIÓN DE LOS SETS DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DESCRITO EN EL ANEXO 1	"1 DÍA ANTES DE LA PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS"	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS CADA DÍA Y NO REALIZADOS.	JEFE DE SERVICIO DE ANESTESIA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
4. INCUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS QUE CORRESPONDAN AL CONSUMO ESTIMADO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POR UNIDAD MÉDICA	"3 DÍAS ANTES DE LA PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS"	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS CADA DÍA Y NO REALIZADOS.	JEFE DE SERVICIO DE ANESTESIA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
5. INCUMPLIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN TÉCNICA INICIAL.	CUANDO EXCEDA EL PLAZO.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS CADA DÍA Y NO REALIZADOS.	JEFE DE SERVICIO DE ANESTESIA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE REALIZAR EL TRÁMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DE NOTIFICARLAS A "EL PROVEEDOR" POR LOS INCUMPLIMIENTOS RESPECTIVOS CUANDO ASÍ LO AMERITE EL CASO.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 04 (CUATRO) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

PARA LA REALIZACIÓN DEL CÁLCULO Y APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SE PODRÁ AUXILIAR CON EL ÁREA CONTRATANTE Y PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PREI MILLENIUM SE AUXILIARÁ DEL ENCARGADO DEL MISMO

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, CON APOYO DEL ENCARGADO DEL MISMO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS



CONTRATO No. SEIN22ER04300039

HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR" POR LO TANTO AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS".

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".



CONTRATO No. SEIN22ER04300039

6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
7. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS INSUMOS O EQUIPOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR "EL INSTITUTO", POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



CONTRATO No. SEIN22ER04300039

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO EL CUAL CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO SEÑALADO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS, ASIMISMO EL ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL CITADO REGLAMENTO

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO UNO	(1) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DEMANDA, IMPORTE Y ESPECIFICACIONES"
ANEXO DOS	(2) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA"
ANEXO TRES	(3) "PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
ANEXO CUATRO	(4) "EL REPORTE DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS"
ANEXO CINCO	(5) ACUSE DE RECIBO A LA SOLICITUD DE OPINIÓN FORMULADA AL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
ANEXO SEIS	(6) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
ANEXO SIETE	(7) "CONSTANCIA VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO
LA-050GYR055-E178-2022
SERVICIO INTEGRAL
DE ANESTESIA

CONTRATO No. SEIN22ER04300039

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

DR. JOSÉ ARTURO VELAZQUEZ GARCIA.
APODERADO LEGAL
UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR.
ANTONIO FRAGA MOURET" CENTRO MÉDICO
NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO

C. ADRIEL GUTIERREZ PERALTA.
APODERADO LEGAL
CASA PLARRE, S.A. DE C. V.

"EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE

LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ABASTECIMIENTO

DR. MARIO HERNÁNDEZ SANCHEZ
DIRECTOR MÉDICO DE LA UMAE

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Y ÁREA TÉCNICA

"EL INSTITUTO"
AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN
DEL CONTRATO

DR. BENJAMIN GUZMAN CHAVEZ
JEFE DEL SERVICIO DE ANESTESIA

DR. GERMAN HUMBERTO DELGADILLO TEYER
ENCARGADO DE LA DIVISION DE CIRUGIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO SEIN22ER04300039 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA CASA PLARRE, S.A. DE C.V. DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



CONTRATO No. SEIN22ER04300039

ANEXO 1 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DEMANDA, IMPORTE Y ESPECIFICACIONES"

Nº DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
1	PROCEDIMIENTO ANESTESIA GENERAL ADULTO	SERVICIO	1594	3987	4,900.00	7,810,600.00	19,536,300.00
	PROCEDIMIENTO ANESTESIA GENERAL DE ALTA COMPLEJIDAD	SERVICIO	64	162	4,980.00	318,720.00	806,760.00
	PROCEDIMIENTO ANESTESICO LOCO REGIONAL	SERVICIO	248	621	3,200.00	793,600.00	1,987,200.00
	PROCEDIMIENTO ANESTESICO SEDACCION	SERVICIO	624	1560	1,500.00	936,000.00	2,340,000.00
	PROCEDIMIENTO ANESTESICO GENERAL ENDOVENOSA	SERVICIO	120	300	4,700.00	564,000.00	1,410,000.00
SUBTOTAL						10,422,920.00	26,080,260.00
I.V.A.						1,667,667.20	4,172,841.60
TOTAL						12,090,587.20	30,253,101.60

• INSUMOS POR PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO ANESTESIA GENERAL ADULTO

MEDICAMENTO	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA MARCA FABRICANTE
HALOGENADO:			
SEVOFLORANO	40 ML	200 ML	ML
DESFLORANO	40 ML	200 ML	ML
INDUCTOR:			
PROPOFOL	1	2	AMPOLLETA
TIOPENTAL	1	2	AMPOLLETA
ETOMIDATO	1	2	AMPOLLETA
RELAJANTE MUSCULAR:			
BESILATO DE CISATRACURIO	1	2	AMPOLLETA
BROMURO DE VECURONIO	2	4	AMPOLLETA
BROMURO DE ROCURONIO	2	4	AMPOLLETA
SEDACIÓN:			
MIDAZOLAM 5MG.	1	1	AMPOLLETA
ANALGÉSICO NARCÓTICO:			
FENTANILO 0.5 MG.	1	2	AMPOLLETA
REMIFENTANILO 2 MG.			AMPOLLETA
ANTIEMÉTICOS:			
ONDANSETRON 8MG.	1	1	AMPOLLETA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO
LA-050GYR055-E178-2022
SERVICIO INTEGRAL
DE ANESTESIA

CONTRATO No. SEIN22ER04300039

MEDICAMENTO	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA MARCA FABRICANTE
METOCLOPRAMIDA	1	1	AMPOLLETA
ANALGÉSICO:			
METAMIZOL SÓDICO	1	3	AMPOLLETA
KETOROLACO TROMETAMINA	1	2	AMPOLLETA
PARACETAMOL	1	1	FRASCO
ANTICOLINÉRGICOS			
ATROPINA	1	2	AMPOLLETA
FÁRMACOS ADICIONALES			
NEOSTIGMINA	1	3	PZA.
CONSUMIBLES			
CIRCUITO CIRCULAR CERRADO EXPANDIBLE CON BOLSA Y MASCARILLA (TAMAÑOS DE ACUERDO A PACIENTE: ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL)	1	1	PZA
MASCARILLA FACIAL TODAS LAS MEDIDAS	1	1	PZA.
TUBO ENDOTRAQUEAL TODOS LOS CALIBRES ADULTO	1	2	PZA.
TUBO ENDOTRAQUEAL PREFORMADO PARA OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	2	PZA.
TUBO ENDOTRAQUEAL DOBLE LUMEN INTUBACIÓN SELECTIVA DIFERENTES CALIBRES	1	2	PZA.
CÁNULA OROFARÍNGEA (GUEDEL)	1	1	PZA.
LLAVE DE 3 VÍAS CON EXTENSIÓN	1	3	PZA.
LLAVE DE 3 VÍAS SIN EXTENSIÓN	1	3	PZA.
EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSIÓN	1	1	PZA.
MEDIAS ANTI EMBOLICAS	1	1	PZA.
ELECTRODOS ECG	3	5	PZA.
CATÉTER PARA VENOCLISIS DIFERENTES CALIBRES	2	3	SET
EQUIPO PARA VENOCLISIS	1	3	SET
JERINGA 10 ML C/AGUJA	3	6	PZA.
JERINGA 20 ML	1	2	PZA.
JERINGAS DE 60 ML	1	3	PZA.
GUANTES	1	2	PAR
JERINGA 5 ML C/AGUJA	3	4	PZA.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the table]



CONTRATO No. SEIN22ER04300039

MEDICAMENTO	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA MARCA FABRICANTE
JERINGA DE INSULINA	1	4	PZA.
AGUJA HIPODÉRMICA	5	8	PZA.
CAL SODADA	2 KG.	3 KG.	KILO
EQUIPO PARA VOLUMEN MEDIDO DE 100 ML	1	3	SET

PROCEDIMIENTO ANESTESIA GENERAL DE ALTA COMPLEJIDAD

MEDICAMENTO	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA (AGREGAR NOMBRE DEL FABRICANTE)
HALOGENADO:			
SEVOFLUORANO	40 ML	350 ML	ML
DESFLUORANO	40 ML	350 ML	ML
INDUCTOR:			
PROPOFOL	1	3	AMPOLLETA
TIOPIENTAL	1	3	AMPOLLETA
ETOMIDATO	1	3	AMPOLLETA
RELAJANTE MUSCULAR:			
BESILATO DE CISATRACURIO 10 MG	1	5	AMPOLLETA
BROMURO DE VECURONIO 4 MG	2	8	AMPOLLETA
BROMURO DE ROCURONIO	1	4	AMPOLLETA
SEDACIÓN:			
MIDAZOLAM 15 MG	1	2	AMPOLLETA
DIAZEPAM 10 MG.	1	2	AMPOLLETA
NARCOSIS:			
FENTANILO 0.5 MG	1	14	AMPOLLETA
ANTIEMÉTICOS:			
ONDANSETRON 8MG.	1	2	AMPOLLETA
METOCLOPRAMIDA	1	2	AMPOLLETA
ANALGÉSICO:			
METAMIZOL SÓDICO	1	3	AMPOLLETA
KETOROLACO TROMETAMINA	2	3	AMPOLLETA
BUPRENORFINA	1	1	AMPOLLETA
PARACETAMOL	1	1	FRASCO
ANTICOLINÉRGICOS			
ATROPINA	1	2	AMPOLLETA
FÁRMACOS ADICIONALES			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO
LA-050GYR055-E178-2022
SERVICIO INTEGRAL
DE ANESTESIA

CONTRATO No. SEIN22ER04300039

MEDICAMENTO	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA (AGREGAR NOMBRE DEL FABRICANTE)
NEOSTIGMINA	1	4	PZA.
CONSUMIBLES			
DOMO PARA PRESIÓN INVASIVA	1	2	PZA.
CIRCUITO CIRCULAR CERRADO EXPANDIBLE CON BOLSA Y MASCARILLA (TAMAÑOS DE ACUERDO A PACIENTE: ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL)	1	1	PZA.
MASCARILLA FACIAL TODOS LOS TAMAÑOS	1	1	PZA.
TUBO ENDOTRAQUEAL NORMAL Y/O CON ALMA DE ACERO	1	2	PZA.
MASCARILLA LARÍNGEA DIFERENTES TAMAÑOS	1	1	PZA.
CÁNULA ORO FARÍNGEA (GUEDEL) 00 A 5	1	1	PZA.
ELECTRODOS PARA MONITOREO DE PROFUNDIDAD ANESTESICA	1	1	PZA.
LLAVE DE 3 VÍAS CON EXTENSIÓN	3	8	PZA.
LLAVE DE 3 VÍAS SIN EXTENSIÓN	3	8	PZA.
MEDIAS ANTI EMBOLICAS	1	1	PZA.
ELECTRODOS ECG	5	8	PZA.
CATÉTER PARA VENOCLISIS DIFERENTES CALIBRES	2	5	SET
EQUIPO PARA VENOCLISIS	2	6	SET
EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSIÓN	1	1	PZA.
EQUIPO PARA VOLUMEN MEDIDO DE 100 ML.	2	6	SET
JERINGA 10 ML	4	6	PZA.
JERINGA 20 ML	2	3	PZA
JERINGAS DE 60 ML	1	3	PZA
JERINGA 5 ML	3	4	PZA
JERINGA DE INSULINA	1	8	PZA
GUANTES	1	4	PAR
AGUJA HIPODÉRMICA	3	10	PZA.
CAL SODADA	2 KG	3 KG	KILO
EQUIPO PARA VOLUMEN MEDIDO DE 100 ML	1	3	SET

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature and several checkmarks/initials.]



CONTRATO No. SEIN22ER04300039

PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO LOCO REGIONAL

MEDICAMENTO	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA (AGREGAR NOMBRE DEL FABRICANTE)
CONSUMIBLES			
EQUIPO DE BLOQUEO MIXTO ADULTO/PEDIATRICO	1	2	SET
AGUJA ESPINAL - WHITACRE	1	2	PZA.
CIRCUITO CIRCULAR CERRADO ADULTO/PEDIATRICO	1	1	PZA.
PUNTAS NAALES	1	1	PZA.
CATÉTER PARA VENOCCLISIS DIFERENTES CALIBRES	1	3	PZA.
ELECTRODOS ECG	3	6	PZA.
EQUIPO PARA VENOCCLISIS	2	3	SET
JERINGA 20 ML	1	2	PZA.
MASCARILLA FACIAL TODAS LAS MEDIDAS	1	1	PZA.
GUANTES	1	4	PZA.
JERINGA 10 ML	2	3	PZA.
JERINGA 5 ML	2	3	PZA.
JERINGA DE INSULINA	1	2	PZA.
NARCOSIS:			
FENTANILO 0.5 MG	1	1	AMPOLLETA
SEDACIÓN:			
MIDAZOLAM 5MG.	1	1	AMPOLLETA
ANESTÉSICOS LOCALES			
LIDOCAÍNA 2% CON EPINEFRINA	1	1	FCO AMP.
ROPIVACAINA 7.5MG	1	1	AMPOLLETA
LIDOCAÍNA 2%	1	1	FCO AMP.
ANTIEMÉTICOS			
ONDANSETRON	1	1	AMPOLLETA
METOCLOPRAMIDA	1	1	AMPOLLETA
ANALGÉSICOS			
METAMIZOL SÓDICO	1	3	AMPOLLETA
KETOROLACO	2	3	AMPOLLETA
PARACETAMOL	1	1	FRASCO
ANTICOLINÉRGICOS			
ATROPINA	1	2	AMPOLLETA
FÁRMACOS ADICIONALES			
EFEDRINA	1	1	AMPOLLETA
EQUIPO PARA VOLUMEN MEDIDO DE 100 ML	1	3	SET



CONTRATO No. SEIN22ER04300039

PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO SEDACIÓN

MEDICAMENTO	CONSUMO MÍNIMO	CONSUMO MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA (AGREGAR NOMBRE DEL FABRICANTE)
HALOGENADO			
DESFLUORANO	10	30	ML
SEVOFLUORANO	10	30	ML
SEDACIÓN:			
MIDAZOLAM 5MG.	1	1	AMPOLLETA
NARCOSIS:			
FENTANILO 0.5 MG.	1	1	AMPOLLETA
INDUCTOR			
PROPOFOL	1	1	AMPOLLETA
TIOPENTAL	1	1	AMPOLLETA
ANESTÉSICO LOCAL:			
LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA	1	1	FRASCO
LIDOCAINA 2% SIMPLE	1	1	FRASCO
LIDOCAINA SPRAY	1	1	FRASCO
ANALGESIA:			
METAMIZOL 1G.	1	2	AMPOLLETA
KETOROLACO 30 MG.	1	2	AMPOLLETA
PARACETAMOL	1	1	FRASCO
ANTICOLINÉRGICOS			
ATROPINA	1	2	AMPOLLETA
ANTIEMÉTICO:			
ONDANSETRON 4 O 8 MG	1	1	AMPOLLETA
CONSUMIBLES			
CIRCUITO CIRCULAR CERRADO EXPANDIBLE CON BOLSA Y MASCARILLA (TAMAÑOS DE ACUERDO A PACIENTE: ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL)	1	1	PZA.
PUNTAS NAALES PEDIÁTRICAS Y ADULTAS	1	1	PZA.
MASCARILLA FACIAL PEDIÁTRICAS Y ADULTAS	1	1	PZA.
CATÉTER PARA VENOCCLISIS DIFERENTES CALIBRES	1	3	PZA.
ELECTRODOS ECC	3	5	PZA.
EQUIPO PARA VENOCCLISIS DIFERENTES CALIBRES	1	2	PZA.
JERINGA 20 ML	1	1	PZA.
JERINGA 10 ML	2	3	PZA.
JERINGA 5 ML	1	2	PZA.
JERINGA DE INSULINA	1	2	PZA.



CONTRATO No. SEIN22ER04300039

CÁNULA OROFARÍNGEA (GUEDEL) 00 A 5	1	1	PIEZA
SONDA YANKAUER	1	1	PIEZA
SONDA NELATÓN	1	1	PIEZA
EQUIPO PARA VOLUMEN MEDIDO DE 100 ML	1	3	SET

PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO GENERAL ENDOVENOSA

MEDICAMENTO	CONSUMO MÍNIMO	CONSUMO MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA (AGREGAR NOMBRE DEL FABRICANTE)
INDUCTORES			
PROPOFOL	8	20	AMPOLLETA
BLOQUEADORES NEUROMUSCULARES			
BROMURO DE VECURONIO	1	1	AMPOLLETA
BROMURO DE ROCURONIO	1	4	AMPOLLETA
BESILATO CISATRACURIO	1	1	AMPOLLETA
ANALGÉSICOS			
KETOROLACO TROMETAMINA	1	1	FRASCO
PARACETAMOL	1	1	FRASCO
OTROS MEDICAMENTOS			
ATROPINA	1	1	AMPOLLETA
MATERIAL DE CURACIÓN			
EXTENSIÓN DE VENOCLISIS	1	2	PIEZA
CIRCUITO CIRCULAR	1	1	PIEZA
MASCARILLA FACIAL TODAS LA MEDIDAS	1	1	PIEZA
TUBO ENDOTRAQUEAL TODAS LAS MEDIDAS	1	1	PIEZA
ELECTRODOS ECG	3	5	PIEZA
ELECTRODOS DE ÍNDICE BIOESPECTRAL	1	1	PIEZA
CÁNULA OROFARÍNGEA (GUEDEL)	1	1	PIEZA
JERINGA 3 ML	1	1	PIEZA
JERINGA 5 ML	1	1	PIEZA
JERINGA 10 ML	1	1	PIEZA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO
LA-050GYR055-E178-2022
SERVICIO INTEGRAL
DE ANESTESIA

CONTRATO No. SEIN22ER04300039

JERINGA 20 ML	1	1	PIEZA
JERINGAS DE 60 ML	1	3	PIEZA
CATÉTER PARA VENOCLISIS	1	1	PIEZA
EQUIPO PARA VENOCLISIS	1	1	PIEZA
SONDA YANKAUER	1	1	PIEZA
EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSIÓN	1	1	PIEZA
EQUIPO PARA VOLUMEN MEDIDO DE 100 ML	1	3	SET



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO
LA-050GYR055-E178-2022

SERVICIO INTEGRAL
DE ANESTESIA

CONTRATO No. SEIN22ER04300039

ANEXO 3 (TRES)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUÉ TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.